INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 455/19.

RESOLUCIÓN PR N° 105 /2019

Asunción, 29 de octubre de 2019

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 74/2019 "ADQUISICIÓN DE RIELES PARA EL DESCARGADOR DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 365.192.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 357/2019 de fecha 24/10/2019 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 96/2019 de fecha 24/10/2019, referente al proceso de Contratación Directa N° 74/2019 **"ADQUISICIÓN DE RIELES PARA EL DESCARGADOR DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 365.192;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C. y del proceso de Contratación Directa N° 74/2019 "ADQUISICIÓN DE RIELES PARA EL DESCARGADOR DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 365.192, el Comité de Evaluación procede a realizar la evaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 96/2019, expresa que el día 13 de agosto de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 111/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	7 DE MARZO S.R.L.		HIERROS Y ACEROS S.R.L.		HANDRUG INGENIERIA	
			Precio Unitario (G)	Precio Total (G)	Precio Unitario (G)	Precio Total (G)	Precio Unitario (G)	Precio Total (G)
1	Riel de Acero	25	6.272.515.-	156.812.875.-	9.653.800.-	241.345.000.-	12.800.000.-	320.000.000.-
Totales en Guaraníes (G)				156.812.875.-		241.345.000.-		320.000.000.-

Que, posteriormente a la firma **7 DE MARZO S.R.L.** se solicitó aclaratorias acerca de la documentación presentada, mediante las notas CE/INC N° 156 de fecha 17/09/19, CE/INC 171/19 de fecha 27/09/19 y CE/INC N° 174/19 de fecha 30/09/19 las cuales no fueron contestadas por lo tanto su oferta es DESCALIFICADA.-

Que, la oferta de la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** supera por más de 20% por encima al precio referencial. Dicho precio no es aceptado por el Comité por considerarse que se apartan sustancialmente de la estimación de costos prevista por lo tanto su oferta es DESCALIFICADA.-

Que la oferta de la firma **HANDRUG INGENIERIA** supera por más de 20% por encima al precio referencial. Dicho precio no es aceptado por el Comité por considerarse que se apartan sustancialmente de la estimación de costos prevista por lo tanto su oferta es DESCALIFICADA.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

...//...

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 105 /2019

* HOJA N° 2 *

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas y conforme con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Declaración de Licitación Desierta *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos..."* **Inciso b)** *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación..."* **e Inciso c)** *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante..."*, y teniendo en cuenta que las ofertas de las firmas **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** y **HANDRUG INGENIERIA de Hugo Benítez** se apartan sustancialmente del precio referencial del presente proceso y la oferta de la firma **7 DE MARZO S.R.L.** no cumple con los requisitos exigidos en el PBC, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de Presidencia para declarar desierto el presente proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Declarar desierto** el proceso de Contratación Directa N° 74/2019 **"ADQUISICIÓN DE RIELES PARA EL DESCARGADOR DE CLINKER DEL CIP VILLETA". ID N° 365.192,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 30° inciso b) *"Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación* e inciso c) *"Que los precios de las ofertas resulten inaceptable, por variar sustancialmente de la estimación del contrato"*.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación, la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente